



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 111-2011-CD/OSIPTEL**

Lima, 24 de agosto de 2011.

EXPEDIENTE	: N° 00002-2009-CD-GPR/IX.
MATERIA	: Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago / Ampliación de Plazo para Comentarios – Cambio de fecha para Audiencia Pública.
ADMINISTRADOS	: Concesionarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que cuentan con Plataforma de Pago.

### **VISTOS:**

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone: (i) la ampliación del plazo para la remisión de comentarios al proyecto de resolución que establecerá los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago; y, (ii) el cambio de la fecha para la realización de Audiencia Pública; y,
- (ii) El Informe N° 489-GPRC/2011 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, (en adelante, el Procedimiento), en el que se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el OSIPTEL para el ejercicio de su función normativa en la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, de oficio o a solicitud de una empresa operadora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de enero de 2010, se dispuso dar inicio al procedimiento de oficio para el establecimiento del “cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago”, en virtud de lo establecido por el Artículo 7° del Procedimiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 098-2011-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, se dispuso una nueva publicación para comentarios, del Proyecto de Resolución que establecerá los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, otorgándose un plazo de treinta (30) días calendario para la remisión de comentarios y convocándose a Audiencia Pública en la ciudad de Lima para el día 02 de setiembre de 2011;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1203/CM-11, recibida el 18 de agosto de 2011, Telefónica del Perú S.A.A. solicita el otorgamiento de cincuenta (50) días calendario adicionales al plazo otorgado en la Resolución de Consejo Directivo N° 098-2011-CD/OSIPTEL, para la remisión de sus comentarios, debido a que su equipo de trabajo se encuentra dedicado a varios procesos regulatorios paralelos;

Que, asimismo, mediante comunicación TM-925-A-383-11, recibida el 19 de agosto de 2011, Telefónica Móviles S.A. solicita el otorgamiento de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales al plazo otorgado en la Resolución de Consejo Directivo N° 098-2011-CD/OSIPTEL, para la remisión de sus comentarios, amparando su solicitud en lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento;

Que, tomando en cuenta las solicitudes formuladas por las empresas operadoras, el cronograma del procedimiento en curso, la importancia para el mercado de la aplicación del presente cargo, así como el hecho de que se trata de una segunda publicación para comentarios, resulta razonable otorgar una ampliación de plazo de veinte (20) días calendario, para la remisión de comentarios por parte de las empresas operadoras;

Que, como consecuencia de la medida anterior, resulta necesario modificar la fecha de realización de la Audiencia Pública;

En aplicación de las funciones señaladas en el Artículo 23º, en el inciso i) del Artículo 25º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 431/11;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar un plazo de veinte (20) días calendario adicional al plazo otorgado para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución, publicado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 098-2011-CD/OSIPTEL.

**Artículo 2º.-** El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 28 de agosto de 2011.

**Artículo 3º.-** Modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 098-2011-CD/OSIPTEL, convocándola para el día 21 de setiembre de 2011 y haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

**Artículo 4º.-** Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias de los servicios públicos que cuentan con plataforma de pago y publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**GUILLERMO THORBERRY VILLARÁN**  
Presidente del Consejo Directivo